



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07-G-DIC- 0004187

**JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de mayo de 2007, se ha otorgado ante la Notaría Suplente Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A.**;

QUE el señor licenciado Xavier Marcos Stagg, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2007-0672** de 20 de junio de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable No. **050/2007** de 5 de junio de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-07-0843** de 26 de junio de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A.**, en **CIEN MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEIS MILLONES TRESCIENTAS MIL acciones de UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Guayaquil, a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al señor doctor Pedro Segundo Alcivar, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de diciembre de 1937, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

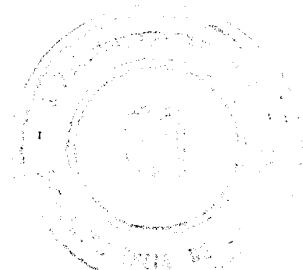
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

27 JUN 2007

**Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



DAdCh/VAP
Coralia
Exp. No. 2234
Trámite # 17273 (2007)